

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4580

CELEBRADA MARTES 3 DE OCTUBRE DE 2000

APROBADA EN LA SESIÓN 4586 DEL MIÉRCOLES 18 DE OCTUBRE DE 2000



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>INFORMES DE DIRECCION</u>	2
2. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	3
3. <u>VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL</u> . Reglamento General. En consulta	4
4. <u>SEDE REGIONAL DE GUANACASTE</u> . Modificación al Reglamento. En consulta	11
5. <u>AGENDA</u> . Se pospone asunto	15
6. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	15
7. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Criterio en torno al proyecto de paternidad responsable	15
8. <u>PATERNIDAD RESPONSABLE</u> . Se pide propuesta de política institucional	18
9. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4572	20

Acta de la **sesión ordinaria N°. 4580** celebrada por el Consejo Universitario el día martes 3 de octubre de 2000.

Asisten los siguientes miembros: Director; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas, Sector Estudiantil; Dra. Mercedes Barquero García, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros:

Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

Ausentes con excusa: Dr. Gabriel Macaya Trejos, Sr. Alonso Brenes Torres.

ARTICULO 1

El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) El Tribunal Electoral Universitario.

El Tribunal Electoral Universitario comunica sobre la elección del licenciado Marlon Morales Chaves, representante por el Sector Administrativo, magistrata Olimpia López Avendaño, representante por el Área de Ciencias Sociales y el doctor Claudio Soto Vargas, representante por el Área de Ciencias Básicas, ante el Consejo Universitario a partir del 16 de octubre de 2000 al 15 de octubre de 2004.

b) Juramentación.

El profesor Claudio Monge Pereira recibió el juramento de estilo, como Director de la Escuela de Formación Docente, el martes 26 de setiembre de 2000, a las 2 p.m.

c) Oficina de Publicaciones.

Funcionarios de la Oficina de Publicaciones remite comunicación en la cual solicitan se revoque el acuerdo referente al acuerdo del Consejo Universitario referente a la Convención Colectiva y se retire la consulta realizada a la Sala Constitucional por parte de la Rectoría.

d) Documentos.

La Rectoría remite copia de los siguientes documentos:

- Boletín Informativo del Sector Universitario del Movimiento de Trabajadores y Campesinos (MTC), titulado " Falacias políticas y legales de la Rectoría sobre el respeto a los derechos adquiridos".
- Nota periodística publicada en el Semanario Universidad 1390 con fecha 31 de mayo al 6 de junio de 2000).

e) Nombramiento.

La Vicerrectoría de Investigación comunica los siguientes nombramientos: Dra. Ligia Bolaños Varela, como Directora del Centro de Investigaciones en Identidad Cultural Latinoamericana y doctora Lidiette Fonseca como Directora del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas.

f) Escuela de Nutrición.

La Escuela de Nutrición invita al Consejo Universitario a realizar una reunión con el fin de discutir sobre la proyección y necesidades de esa unidad académica. Proponen el miércoles 25 de octubre o miércoles 1º de noviembre de 2000.

g) FORO.

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica invita al Foro que se realizará hoy martes a las catorce horas en el Auditorio de Estudios Generales, con el fin de informar a toda la comunidad universitaria del Plan de Contingencia y el Proyecto de Ley del ICE; participará la señorita Eva Carazo y representantes del sector social de la Comisión Mixta.

h) Documentos.

La Directora de la Escuela de Trabajo Social, M.Sc. María Lorena Molina M., remite el documento titulado II Jornada de Planificación:2000-2005; el mismo resume: la justificación, la programación de la jornada y los resultados obtenidos entre los que se destacan: la sistematización de los antecedentes de la Maestría, la misión y visión, y los principales nudos críticos y áreas de política. Un segundo documento que sintetiza el Plan de Desarrollo Estratégico 2000-20005, se refiere a la planificación resultante de dicha jornada, lo anterior en el marco de la celebración del 25 aniversario del Sistema de Estudios de Posgrado

i) Invitación

El Consejo Indígena de Térraba invita a representantes de las diferentes instituciones relacionadas con el tema

indígena, en la cual se presentarán políticas de trabajo de la Asociación de Desarrollo Integral, el 20 de octubre de 2000 a partir de las nueve horas, en el salón multiuso de Térraba.

j) Funcionamiento de la FUNDATEC.

Pronunciamiento de la Asamblea General de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica con respecto al funcionamiento de la FUNDATEC dentro del ITCR.

k) Audiencia.

La Junta Directiva Central del SINDEU solicita audiencia con carácter urgente ante el plenario del Consejo Universitario.

EL M. GILBERT MUÑOZ indica que en relación con la nota enviada por los funcionarios de la Oficina de Publicaciones, él recibió una copia, sin embargo, le gustaría saber cuál sería el procedimiento, porque ahí se hace una solicitud concreta y le parece que como parte de la comunidad universitaria, el Consejo debería responderles. Como se refiere a un acuerdo que ya tomó el Consejo Universitario, quizá podría consultarle a la Oficina Jurídica, sobre el procedimiento que tiene que darle el Consejo a esa carta. Reitera la necesidad que de parte del Consejo, dé una respuesta a una solicitud planteada por miembros de la comunidad universitaria.

EL M.L. OSCAR MONTANARO señala que esa inquietud va en la línea del recurso que presentó el SINDEU, por lo que se les podría responder en esa línea, para que ellos sepan que hay un recurso presentado a ese acuerdo y que están en la espera de la respuesta de la Oficina Jurídica, sobre el acuerdo del Consejo Universitario.

ARTICULO 2

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales conoce las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes funcionarios: Muñoz García Leda Milena, Aguilar Arce Marianela, Mata Chinchilla Rafael.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone las solicitudes de apoyo financiero.

El Director del Consejo Universitario somete a votación las solicitudes con el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios Públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA RATIFICAR las solicitudes de apoyo financiero, de los siguientes profesores:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Muñoz García Leda Milena (*)	Vicerrectoría de Acción Social	Vicerrectora	Portugal, Porto	1 al 7 de octubre de 2000	VI Encuentro Taller Internacional de Educación Continua	\$500 (viáticos)	Proyecto 0094-00 FUNDEVI \$1.236,70 (pasajes y gastos de salida)
Aguilar Arce Marianela (*)	Centro Evaluación Académica	Directora	Guatemala	3 al 7 de octubre de 2000	VI Reunión del Comité de Coordinación Regional del Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior	\$910 (pasaje, viáticos y gastos de salida)	

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Mata Chinchilla Rafael (*)	Escuela de Fitotecnia	Profesor Asociado	Canadá, Edmonton	29 de setiembre al 17 de octubre de 2000	Pasantía en las Universidades de Manitoba y Alberta	\$500 (viáticos)	Asociación Cost. de la ciencia, del suelo y asociación canadiense de la ciencia del suelo \$1.500 (pasaje y viáticos) Aporte personal \$1.413 (viáticos y gastos de salida)

(*) Ratificados ad-referéndum.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 3

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-00-16 referente a la propuesta de Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES:

- En la sesión 2091, artículo 9, del 28 de noviembre de 1974, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica.
- En la sesión 4416, artículo 1, el Consejo Universitario conoce la propuesta de rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitida por la Rectoría mediante oficio R-2746-98, del 3 de julio de 1998, en la cual se incluía la eliminación de las oficinas administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en ese momento y la creación de otras.
- En la sesión 4558, artículo 1, punto 2, del 29 de junio de 2000, el Consejo Universitario acordó "crear como oficinas administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil las siguientes: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Oficina de Bienestar y Salud, Oficina de Orientación y Oficina de Registro e Información".
- En la Asamblea Colegiada Representativa del 26 de noviembre de 1999, se acordó:

Aprobar los lineamientos generales de las políticas de reformulación del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, presentados por la Comisión Técnica, con las enmiendas que haga esta Asamblea y solicitar al Consejo Universitario que someta a consulta a la comunidad universitaria el o los reglamentos pertinentes que regulen las funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

- La Rectoría remite al Consejo la propuesta de Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (oficio RCU-028 –2000, del 7 de abril de 2000).
- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Reglamentos la propuesta de Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. (pase CU.P.00-05-30, del 2 de mayo de 2000).

ANALISIS:

La eliminación de las oficinas administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la creación de otras en las cuales se fusionan las primeras, así como los procesos que se están dando por la reformulación del del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, conlleva necesariamente a la aprobación de un nuevo reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil tal y como lo especifica la Asamblea Colegiada Representativa cuando aprobó los lineamientos generales de las políticas de reformulación del rediseño de esa Vicerrectoría. (Asamblea Colegiada Representativa, 26-11-99).

Con base en lo anterior, la Rectoría remite al Consejo Universitario la propuesta de Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para su estudio. Esta propuesta fue conocida en primera instancia por los miembros de la Comisión de Reglamentos y posteriormente se pidió a la

Vicerrectora de Vida Estudiantil solicitar a algunos funcionarios de esa Vicerrectoría que participaran en reunión de esta Comisión, con el objetivo de que brindaran sus observaciones sobre la propuesta de reglamento. (oficio CR-CU-00-32, del 4 de agosto de 2000).

En consecuencia de lo anterior, en la reunión del 10 de agosto de 2000, se contó con la presencia de funcionarios de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Oficina de Registro e Información, Oficina de Orientación y la Oficina de Bienestar y Salud, quienes aportaron sus observaciones.

Posteriormente, en las reuniones del 24 de agosto y del 21 de setiembre de este año, con la participación de la Vicerrectora de Vida Estudiantil, la Comisión analizó nuevamente la propuesta de Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil e introdujo otras modificaciones,. Se hizo además un análisis comparativo del reglamento vigente de la Vicerrectoría y la nueva propuesta, con el fin de incluir en ésta aquellos aspectos que se consideraran necesarios.

Es preciso señalar que la propuesta de reglamento es más amplia en cuanto al detalle de las funciones de la Vicerrectoría y se hace un énfasis mayor sobre su objetivo en el sentido de que debe privar ante todo, entre otros aspectos, "promover el desarrollo integral del estudiante como personas, como educandos y como ciudadanos". Por otra parte, en esta propuesta no se especifican las funciones de las oficinas administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, puesto que ellas quedarán explícitas en los reglamentos que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil debe establecer para cada una de ellas y presentar al Consejo Universitario para su aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa de la sesión 110, del 26 de noviembre de 1999, que dice:

Aprobar los lineamientos generales de las políticas de reformulación del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, presentados por la Comisión Técnica, con las enmiendas que haga esta Asamblea y solicitar al Consejo Universitario que someta a consulta a la comunidad universitaria el o los reglamentos pertinentes que regulen las funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

2. Los lineamientos generales de las políticas de reformulación del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil crea la necesidad de emitir una nueva propuesta de reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que contemple los cambios surgidos por estos.
3. La propuesta de Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitida por la Rectoría al Consejo Universitario. (oficio RCU-028 -2000, del 7 de abril de 2000).

4. El análisis realizado por la Comisión de Reglamentos a esta propuesta y las observaciones realizadas por varios funcionarios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el fin de ampliar algunos conceptos.
5. Que en la sesión 4558, artículo 1, punto 2, del 29 de junio de 2000, el Consejo Universitario acordó "crear como oficinas administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil las siguientes: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Oficina de Bienestar y Salud, Oficina de Orientación y Oficina de Registro e Información".
6. Lo establecido en el artículo 155 del Estatuto Orgánico que dice: "Las Oficinas Administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades específicas y se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario".

ACUERDA:

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

Artículo 1. Definición: La Vicerrectoría de Vida Estudiantil es la instancia que tiene como misión la promoción del desarrollo personal y social del estudiante desde una perspectiva integral, facilitando las condiciones existenciales y materiales, para contribuir al mejoramiento del educando como individuo, como universitario y como miembro solidario en la sociedad.

Esta Vicerrectoría desarrolla sus funciones en el campo del registro, la administración de la información estudiantil y conexas, de las becas y de los servicios complementarios, de la orientación estudiantil y del bienestar y la salud universitaria. Además debe ofrecer información y asesoramiento relacionado con el desarrollo integral del estudiante a aquellas instancias universitarias que así lo requieran.

Artículo 2. Objetivo: La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, debe velar por el estudiante, su situación y su entorno. Su objetivo fundamental es promover su desarrollo integral como personas, como educandos y como ciudadanos, para lo cual enfatizará en los factores de humanización y de personalización dentro del proceso educativo, procurando cumplir con los principios establecidos en el Capítulo I del Estatuto Orgánico. Por la naturaleza de su trabajo, extiende a la comunidad universitaria algunos de los servicios que presta para favorecer este bienestar.

Artículo 3. Gestión: La Vicerrectoría de Vida Estudiantil debe desarrollar sus funciones en permanente y estrecha articulación con las otras vicerrectorías y con las unidades académicas, procurando el fortalecimiento del quehacer académico universitario y la vida estudiantil propiamente dicha.

La Vicerrectoría debe mantener una articulación entre sus diversas instancias, a fin de funcionar como un sistema posibilitador para el acceso de servicios bajo una perspectiva de humanización, de agilización, de flexibilización y de simplificación de trámites.

Artículo 4. Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

- a) Dirigir, coordinar, evaluar, asesorar y resolver de manera permanente en asuntos propios de la vida estudiantil.
- b) Definir los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario y las directrices de la Rectoría en el campo de la vida estudiantil, por medio de normas reglamentarias que deberá aprobar el Consejo Universitario.
- c) Velar por la congruencia de la reglamentación y normativa relativa al desarrollo integral del estudiante universitario.
- d) Promover el desarrollo integral del estudiante en el contexto universitario, nacional y global con igualdad de oportunidades para cada uno de ellos. .
- e) Estimular el desarrollo de una identidad universitaria que consolide el compromiso solidario de los graduados con la Institución.
- f) Articular el quehacer de Vida Estudiantil con las actividades de docencia, investigación y acción social.
- g) Diseñar, dirigir y evaluar los proyectos de desarrollo humano dirigidos a la población universitaria, correspondientes a la promoción, la prevención y los servicios de salud.
- h) Diseñar, dirigir y evaluar las acciones de los procesos de admisión, condiciones de permanencia, avance académico y graduación que le corresponden a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil
- i) Administrar y mantener el sistema de información que da soporte al expediente del estudiante. Así mismo le corresponde recolectar y sistematizar la información sobre el desarrollo personal y social, y dar fe de la información académica de los estudiantes universitarios.
- j) Diseñar, administrar, evaluar y promover los sistemas de becas y servicios complementarios que propicien el desarrollo estudiantil.
- k) Promover y desarrollar acciones que apoyen el proceso de admisión de los estudiantes a la Universidad de Costa Rica.
- l) Promover y desarrollar acciones tendientes a fortalecer el proceso de orientación vocacional del estudiante universitario.
- m) Coordinar y desarrollar las acciones pertinentes para la atención de la salud y el bienestar general de la comunidad universitaria.
- n) Promover, desarrollar y apoyar acciones que garanticen la integración a la vida universitaria de los estudiantes con discapacidad.
- ñ) Constituir el vínculo principal entre la Rectoría y los estudiantes, considerados estos individualmente u organizados en asociaciones y en la Federación de Estudiantes, dentro del marco de los principios y propósitos de la Universidad de Costa Rica.
- o) Velar porque la representación estudiantil se respete en todos los cuerpos colegiados de decisión de la universidad.
- p) Posibilitar la creación, de forma constante y permanente, de los espacios de participación estudiantil que permitan al estudiante ser agente de su desarrollo y de su propia transformación y capaz de contribuir solidariamente al bienestar de sus compañeros.
- q) Desarrollar una evaluación permanente de sus servicios y una revisión adecuada de las necesidades de la población estudiantil.
- r) Generar los espacios para la participación y gestión de los proyectos en estrecha coordinación con las unidades académicas. .
- s) Promover y desarrollar acciones que fortalezcan los hábitos y actitudes favorables del estudiante hacia el estudio.
- t) Promover, desarrollar y apoyar acciones con visión sistemática que articulen todas las áreas de la Vicerrectoría de manera que se le faciliten al estudiante diferentes ámbitos de desarrollo.
- u) Mantener, custodiar y actualizar el registro de inscripción de los estatutos y reglamentos de las organizaciones estudiantiles universitarias, y certificarlos total o parcialmente, cuando sea necesario.
- v) Coordinar con las Sedes Regionales el desarrollo de las actividades de Vida Estudiantil.
- w) Coordinar la elaboración del calendario universitario.
- x) Cumplir las demás funciones que le asigna la normativa universitaria en general.

Artículo 5. Organización: La organización y funcionamiento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil se regula por las normas del Estatuto Orgánico, los reglamentos aprobados para tal efecto, los lineamientos y resoluciones del Rector y los que la Vicerrectoría emite de conformidad con sus potestades.

Artículo 6. Constitución: La Vicerrectoría de Vida Estudiantil está constituida por los siguientes órganos:

- a) Vicerrector (a)
- b) Consejo Asesor
- c) Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
- d) Oficina de Bienestar y Salud
- e) Oficina de Orientación.
- f) Oficina de Registro e Información

Artículo 7. Consejo Asesor: La conformación y funciones del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil están establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 8. Oficina de Becas y Atención Socioeconómica: Le corresponde, diseñar, desarrollar, administrar y evaluar los procesos de asignación, control y seguimiento de becas; así como los servicios complementarios que surjan como alternativa para atender las necesidades socioeconómicas del estudiantado universitario, de manera que se garantice su permanencia, avance académico y graduación exitosa. Le corresponde además coordinar las funciones que puedan ejecutar de manera desconcentrada.

Artículo 9. Oficina de Bienestar y Salud: le corresponde integrar, coordinar, ejecutar y evaluar los diferentes programas y proyectos que procuran el mejoramiento de la calidad de vida de la población universitaria, mediante la promoción, la prevención y los servicios de salud, incluyendo, entre otras, las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas.

Artículo 10. Oficina de Orientación: le corresponde dirigir, agrupar, coordinar, y evaluar los servicios y proyectos de orientación al estudiante y su misión es la de coadyuvar con el estudiante en la construcción de respuestas a sus necesidades durante su formación universitaria. Le corresponde además dirigir, controlar y evaluar los servicios desconcentrados.

Artículo 11. Oficina de Registro e Información: le corresponde diseñar, ejecutar, registrar y controlar los procesos y procedimientos que se encuentran en su ámbito de acción, los cuales se enmarcan dentro de los macroprocesos de admisión, permanencia y graduación, que se realizan de manera centralizada, así como de regular y controlar aquellos que se ejecutan de manera desconcentrada en las unidades académicas y en otras instancias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Artículo 12 Representación estudiantil en los Consejos Asesores: Cada oficina adscrita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil tendrá un Consejo Asesor en los cuales necesariamente habrá una representación estudiantil.

Transitorio: Mientras se modifica el artículo 62 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, a la conformación del Consejo Asesor establecida en este artículo se debe agregar la participación de un

representante de las Sedes Regionales, con derecho a voz pero no de voto, quien será un Director de Sede designado por el Consejo de Área de Sedes por un período de un año.

2. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que presente al Consejo Universitario, las propuestas de reglamentos para cada una de las Oficinas Administrativas creadas por este Órgano, en la sesión 4558, artículo 1, punto 2, del 29 de junio de 2000."

Agrega Marco V. Fournier, M.Sc., que esta es una propuesta que subió la Rectoría y la Comisión cumpliendo con lo prometido en la Asamblea Colegiada, procedieron a realizar una consulta amplia a representantes de cada una de las Oficinas de Vicerrectoría, la Federación y a la misma Vicerrectora que forma parte de la Comisión. El reglamento es muy simple, puesto que la idea es que luego se desarrollen reglamentos específicos para cada Oficina. Se define qué es la Vicerrectoría y sus funciones, así como las del Vicerrector. Luego se definen las cuatro principales oficinas. También tiene un transitorio, para que pueda participar un representante de las sedes regionales, en el Consejo Asesor, mientras tanto sería como invitado, mientras se hace la modificación al Estatuto Orgánico, para transformar la conformación de Consejo Asesor.

EL M.L. OSCAR MONTANARO propone entrar en sesión de trabajo.

****A las nueve horas el Consejo Universitario entra en sesión de trabajo.****

****A las nueve horas y diez minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.*

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS desea que conste en actas, que la representación estudiantil trabajó mucho por pulir la propuesta presentada desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, porque aunque fue un marco muy general, estaba dejando un poco de lado el planteamiento del tratamiento integral, por lo menos en las definiciones y en el establecimiento del reglamento. Ellos están conscientes que es un reglamento sumamente general y que a pesar de que las funciones se trataron de hacer de la manera más consecuente, con lo que se quiere de la Vicerrectoría, no es sino hasta que se redacten los reglamentos de cada oficina, que se podrán garantizar que las cosas vayan a funcionar de la mejor manera. Hay muy buenas intenciones de implementar ese nuevo proceso de

reformulación y en general los funcionarios de la Vicerrectoría tienen muy buena voluntad y eso es lo más importante.

Será esperar la próxima negociación, en donde quizá las cosas no serán tan fáciles de negociar, pero se sabe que hay buenas intenciones y que es en esa medida, que se podrá trabajar, logrando que la Vicerrectoría dé un trato integral y personalizado para los estudiantes.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. aclara que en relación con los reglamentos específicos, encontraron que en el Estatuto Orgánico, se menciona que dichos reglamentos deben ser aprobados por el Consejo Universitario. Antes creían que era la Rectoría, pero en este caso el Estatuto dice previamente aprobados por el Consejo.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y CONSIDERANDO:

- 1) El acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa de la sesión 110, del 26 de noviembre de 1999, que dice:

Aprobar los lineamientos generales de las políticas de reformulación del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, presentados por la Comisión Técnica, con las enmiendas que

haga esta Asamblea y solicitar al Consejo Universitario que someta a consulta a la comunidad universitaria el o los reglamentos pertinentes que regulen las funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

- 2) Los lineamientos generales de las políticas de reformulación del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil crea la necesidad de emitir una nueva propuesta de reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que contemple los cambios surgidos por estos.
- 3) La propuesta de Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitida por la Rectoría al Consejo Universitario. (oficio RCU-028 -2000, del 7 de abril de 2000).
- 4) El análisis realizado por la Comisión de Reglamentos a esta propuesta y las observaciones realizadas por varios funcionarios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el fin de ampliar algunos conceptos.
- 5) Que en la sesión 4558, artículo 1, punto 2, del 29 de junio de 2000, el Consejo Universitario acordó **“crear como oficinas administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil las siguientes: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Oficina de Bienestar y Salud, Oficina de Orientación y Oficina de Registro e Información”.**
- 6) Lo establecido en el artículo 155 del Estatuto Orgánico que dice: **“Las Oficinas Administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades específicas y se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario”.**

ACUERDA:

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

Artículo 1. Definición: La Vicerrectoría de Vida Estudiantil es la instancia que tiene como misión la promoción del desarrollo personal y social del estudiante desde una perspectiva integral, facilitando las condiciones existenciales y materiales, para contribuir al mejoramiento del educando como individuo, como universitario y como miembro solidario en la sociedad.

Esta Vicerrectoría desarrolla sus funciones en el campo del registro, la administración de la información estudiantil y conexas, de las becas y de los servicios complementarios, de la orientación estudiantil y del bienestar y la salud universitaria. Además debe ofrecer información y asesoramiento relacionado con el desarrollo integral del estudiante a aquellas instancias universitarias que así lo requieran.

Artículo 2. Objetivo: La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, debe velar por el estudiante, su situación y su entorno. Su objetivo fundamental es promover su desarrollo integral como personas, como educandos y como ciudadanos, para lo cual enfatizará en los factores de humanización y de personalización dentro del proceso educativo, procurando cumplir con los principios establecidos en el Capítulo I del Estatuto Orgánico. Por la naturaleza de su trabajo, extiende a la comunidad universitaria algunos de los servicios que presta para favorecer este bienestar.

Artículo 3. Gestión: La Vicerrectoría de Vida Estudiantil debe desarrollar sus funciones en permanente y estrecha articulación con las otras vicerrectorías y con las unidades académicas, procurando el fortalecimiento del quehacer académico universitario y la vida estudiantil propiamente dicha.

La Vicerrectoría debe mantener una articulación entre sus diversas instancias, a fin de funcionar como un sistema posibilitador para el acceso de servicios bajo una perspectiva de humanización, de agilización, de flexibilización y de simplificación de trámites.

Artículo 4. Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

- a) Dirigir, coordinar, evaluar, asesorar y resolver de manera permanente en asuntos propios de la vida estudiantil.
- b) Definir los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario y las directrices de la Rectoría en el campo de la vida estudiantil, por medio de normas reglamentarias que deberá aprobar el Consejo Universitario.
- c) Velar por la congruencia de la reglamentación y normativa relativa al desarrollo integral del estudiante universitario.
- d) Promover el desarrollo integral del estudiante en el contexto universitario, nacional y global con igualdad de oportunidades para cada uno de ellos.
- e) Estimular el desarrollo de una identidad universitaria que consolide el compromiso solidario de los graduados con la Institución.
- f) Articular el quehacer de Vida Estudiantil con las actividades de docencia, investigación y acción social.
- g) Diseñar, dirigir y evaluar los proyectos de desarrollo humano dirigidos a la población universitaria, correspondientes a la promoción, la prevención y los servicios de salud.
- h) Diseñar, dirigir y evaluar las acciones de los procesos de admisión, condiciones de permanencia, avance académico y graduación que le corresponden a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil
- i) Administrar y mantener el sistema de información que da soporte al expediente del estudiante. Así mismo le corresponde recolectar y sistematizar la información sobre el desarrollo personal y social, y dar fe de la información académica de los estudiantes universitarios.
- j) Diseñar, administrar, evaluar y promover los sistemas de becas y servicios complementarios que propicien el desarrollo estudiantil.
- k) Promover y desarrollar acciones que apoyen el proceso de admisión de los estudiantes a la Universidad de Costa Rica.
- l) Promover y desarrollar acciones tendientes a fortalecer el proceso de orientación vocacional del estudiante universitario.
- m) Coordinar y desarrollar las acciones pertinentes para la atención de la salud y el bienestar general de la comunidad universitaria.
- n) Promover, desarrollar y apoyar acciones que garanticen la integración a la vida universitaria de los estudiantes con discapacidad.
- ñ) Constituir el vínculo principal entre la Rectoría y los estudiantes, considerados estos individualmente u organizados en asociaciones y en la Federación de Estudiantes, dentro del marco de los principios y propósitos de la Universidad de Costa Rica.
- o) Velar porque la representación estudiantil se respete en todos los cuerpos colegiados de decisión de la universidad.

- p) Posibilitar la creación, de forma constante y permanente, de los espacios de participación estudiantil que permitan al estudiante ser agente de su desarrollo y de su propia transformación y capaz de contribuir solidariamente al bienestar de sus compañeros.
- q) Desarrollar una evaluación permanente de sus servicios y una revisión adecuada de las necesidades de la población estudiantil.
- r) Generar los espacios para la participación y gestión de los proyectos en estrecha coordinación con las unidades académicas .
- s) Promover y desarrollar acciones que fortalezcan los hábitos y actitudes favorables del estudiante hacia el estudio.
- t) Promover, desarrollar y apoyar acciones con visión sistemática que articulen todas las áreas de la Vicerrectoría de manera que se le faciliten al estudiante diferentes ámbitos de desarrollo.
- u) Mantener, custodiar y actualizar el registro de inscripción de los estatutos y reglamentos de las organizaciones estudiantiles universitarias, y certificarlos total o parcialmente, cuando sea necesario.
- v) Coordinar con las Sedes Regionales el desarrollo de las actividades de Vida Estudiantil.
- w) Coordinar la elaboración del calendario universitario.
- x) Cumplir las demás funciones que le asigna la normativa universitaria en general.

Artículo 5. Organización: La organización y funcionamiento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil se regula por las normas del Estatuto Orgánico, los reglamentos aprobados para tal efecto, los lineamientos y resoluciones del Rector y los que la Vicerrectoría emite de conformidad con sus potestades.

Artículo 6. Constitución: La Vicerrectoría de Vida Estudiantil está constituida por los siguientes órganos:

- a) Vicerrector (a)
- b) Consejo Asesor
- c) Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
- d) Oficina de Bienestar y Salud
- e) Oficina de Orientación.
- f) Oficina de Registro e Información

Artículo 7. Consejo Asesor: La conformación y funciones del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil están establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 8. Oficina de Becas y Atención Socioeconómica: Le corresponde, diseñar, desarrollar, administrar y evaluar los procesos de asignación, control y seguimiento de becas; así como los servicios complementarios que surjan como alternativa para atender las necesidades socioeconómicas del estudiantado universitario, de manera que se garantice su permanencia, avance académico y graduación exitosas. Le corresponde además coordinar las funciones que puedan ejecutar de manera desconcentrada.

Artículo 9. Oficina de Bienestar y Salud: le corresponde integrar, coordinar, ejecutar y evaluar los diferentes programas y proyectos que procuran el mejoramiento de la calidad de vida de la población universitaria, mediante la promoción, la prevención y los servicios de salud, incluyendo, entre otras, las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas.

Artículo 10. Oficina de Orientación: le corresponde dirigir, agrupar, coordinar, y evaluar los servicios y proyectos de orientación al estudiante y su misión es la de coadyuvar con el estudiante en la construcción de respuestas a sus necesidades durante su formación universitaria. Le corresponde además dirigir, controlar y evaluar los servicios desconcentrados.

Artículo 11. Oficina de Registro e Información: le corresponde diseñar, ejecutar, registrar y controlar los procesos y procedimientos que se encuentran en su ámbito de acción, los cuales se enmarcan dentro de los macroprocesos de admisión, permanencia y graduación, que se realizan de manera centralizada, así como de regular y controlar aquellos que se ejecutan de manera desconcentrada en las unidades académicas y en otras instancias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Artículo 12 Representación estudiantil en los Consejos Asesores: Cada oficina adscrita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil tendrá un Consejo Asesor en los cuales necesariamente habrá una representación estudiantil.

..

2. Con base en el artículo 155 del Estatuto Orgánico se le solicita a la señora Vicerrectora que invite a todos los Consejos Asesores, a un

representante de las Sedes Regionales que sea un Director de Sede designado por el Consejo de Área de Sedes,

3. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que presente al Consejo Universitario, las propuestas de reglamentos para cada una de las Oficinas Administrativas creadas por este Órgano, en la sesión 4558, artículo 1, punto 2, del 29 de junio de 2000.
4. Encargar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos que realice una revisión del Estatuto Orgánico que se refieran a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y prepare las propuestas de reforma estatutaria que sean necesarias para concordar el Estatuto con el Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-00-17, referente a la propuesta de modificación a los artículos 13 y 24 del Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. expone el dictamen a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. El artículo 13 del Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste indica:

“El nombramiento de los Coordinadores Generales será potestad del Director de la Sede Regional de Guanacaste de conformidad con lo estipulado en el artículo 112, inciso h), del Estatuto Orgánico, observando al efecto el procedimiento establecido en el Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos, con excepción del Coordinador de Administración que será el Subdirector de la Sede Regional.”

2. El artículo 24 del Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste indica:

“De la coordinación de administración.

La Coordinación de Administración es responsable de establecer y mantener el vínculo permanente entre la administración y las dependencias académicas de la Sede Regional. Por otra parte, coordinará permanentemente con la Dirección y la Jefatura Administrativa para que las necesidades de la academia sean atendidas por la administración con prontitud y eficacia.

La función de la Coordinación de Administración, será ejercida por el Subdirector de la Sede Regional, quien tendrá además el rango de Coordinador General

La función administrativa de la Sede Regional de Guanacaste será vista de manera integral. Para este propósito, los responsables de cada sección, en conjunto con la Jefatura y la Coordinación de Administración, integrarán la Comisión de Administración, para la coordinación y el logro de los objetivos establecidos.

Las funciones específicas del Coordinador de Administración son:

- a) Apoyar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada unidad, carrera y coordinación.
- b) Orientar las estrategias de promoción y divulgación de las carreras y programas de la Sede Regional.
- c) Organizar con los coordinadores respectivos la evaluación de las acciones docentes y administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas.
- d) Coordinar la estrategia de capacitación, tanto para docentes como para los administrativos de la Sede Regional.
- e) Presidir las sesiones de la Comisión de administración.”

3. El Director de la Sede Regional de Guanacaste, Lic. Roberto Mata Montero, solicita que en el artículo 24 del Reglamento de la misma sede [...]no aparezca en ninguna parte, relación directa entre el puesto del Subdirector de la Sede y Coordinador General de Administración.[...] (Ref. oficio SG-D-0510-2000, del 17 de mayo de 2000)

4. Con el oficio SG-D-0533-2000, del 26 de mayo de 2000, el Director de la Sede Regional de Guanacaste, Lic. Roberto Mata Montero, remite al Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, la solicitud de los siguientes cambios al Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste:

[...]1. En el artículo 13, eliminar de los dos últimos renglones, la expresión: “...con excepción del Coordinador de Administración, que será el Subdirector de la Sede Regional”.

2. En el artículo 24, eliminar el párrafo que indica: “La función de la Coordinación de Administración, será ejercida por el Subdirector de la Sede Regional, quien tendrá el rango de Coordinador General”.[...]

5. El Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, eleva el caso a conocimiento del Consejo Universitario mediante el oficio R-CU-058-2000, del 31 de mayo de 2000.
6. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a conocimiento de la Comisión de Reglamentos, con el pase CU.P.00-06-42, del 6 de junio de 2000.

ANÁLISIS:

La Comisión de Reglamentos luego de un análisis de la propuesta y la exposición de ideas con respecto a este asunto, estimó necesario que la comunidad universitaria se manifieste en torno a las modificaciones que propone la Dirección de la Sede Regional de Guanacaste.

Por lo que la Comisión de Reglamentos, siguiendo los procedimientos establecidos para estos casos, propone presentar a la comunidad universitaria la modificación propuesta, para que se reciban al cabo de treinta días hábiles todas las observaciones que sobre el asunto presente la comunidad.

CONSIDERANDO QUE:

Con el oficio SG-D-0533-2000, del 26 de mayo de 2000, el Director de la Sede Regional de Guanacaste, Lic. Roberto Mata Montero, remite al Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, la solicitud de los siguientes cambios al Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste:

[...]1. En el artículo 13, eliminar de los dos últimos renglones, la expresión: "...con excepción del Coordinador de Administración, que será el Subdirector de la Sede Regional".

2. En el artículo 24, eliminar el párrafo que indica: "la función de la Coordinación de Administración, será ejercida por el Subdirector de la Sede Regional, quien tendrá el rango de Coordinador General".[...]

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica la propuesta de modificación a los artículos 13 y 24 del Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste.

(Se presenta tachado lo que se solicita que sea eliminado)

ARTÍCULO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 13: El nombramiento de los Coordinadores Generales será potestad del Director de la Sede Regional de Guanacaste de conformidad con lo estipulado en el artículo 112, inciso h), del Estatuto Orgánico, observando al efecto el procedimiento establecido en el Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos, con excepción del Coordinador de Administración que será el Subdirector de la Sede Regional.	Artículo 13: El nombramiento de los Coordinadores Generales será potestad del Director de la Sede Regional de Guanacaste de conformidad con lo estipulado en el artículo 112, inciso h), del Estatuto Orgánico, observando al efecto el procedimiento establecido en el Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos, con excepción del Coordinador de Administración que será el Subdirector de la Sede Regional.
Artículo 24: De la coordinación de administración. La Coordinación de Administración es responsable de establecer y mantener el vínculo permanente entre la administración y las dependencias académicas de la Sede Regional. Por otra parte, coordinará permanentemente con la Dirección y la Jefatura Administrativa para que las necesidades de la academia sean atendidas por la administración con prontitud y eficacia. La función de la Coordinación de Administración, será ejercida por el Subdirector de la Sede Regional, quien tendrá además el rango de Coordinador General La función administrativa de la Sede Regional de Guanacaste será vista de manera integral. Para este propósito, los responsables de cada sección, en conjunto con la Jefatura y la Coordinación de Administración, integrarán la Comisión de Administración, para la coordinación y el logro de los objetivos establecidos.	Artículo 24: De la coordinación de administración. La Coordinación de Administración es responsable de establecer y mantener el vínculo permanente entre la administración y las dependencias académicas de la Sede Regional. Por otra parte, coordinará permanentemente con la Dirección y la Jefatura Administrativa para que las necesidades de la academia sean atendidas por la administración con prontitud y eficacia. La función de la Coordinación de Administración, será ejercida por el Subdirector de la Sede Regional, quien tendrá además el rango de Coordinador General La función administrativa de la Sede Regional de Guanacaste será vista de manera integral. Para este propósito, los responsables de cada sección, en conjunto con la Jefatura y la Coordinación de Administración, integrarán la Comisión de Administración, para la coordinación y el logro de los objetivos establecidos.

ARTÍCULO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Las funciones específicas del Coordinador de Administración son: - Apoyar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada unidad, carrera y coordinación. - Orientar las estrategias de promoción y divulgación de las carreras y programas de la Sede Regional. - Organizar con los coordinadores respectivos la evaluación de las acciones docentes y administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas. - Coordinar la estrategia de capacitación, tanto para docentes como para los administrativos de la Sede Regional. - Presidir las sesiones de la Comisión de administración.	Las funciones específicas del Coordinador de Administración son: - Apoyar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada unidad, carrera y coordinación. - Orientar las estrategias de promoción y divulgación de las carreras y programas de la Sede Regional. - Organizar con los coordinadores respectivos la evaluación de las acciones docentes y administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas. - Coordinar la estrategia de capacitación, tanto para docentes como para los administrativos de la Sede Regional. - Presidir las sesiones de la Comisión de administración.

***A las nueve horas y quince minutos el Consejo Universitario entra en sesión de trabajo.**

A las nueve horas y veinte minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL : Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL : Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

Con el oficio SG-D-0533-2000, del 26 de mayo de 2000, el Director de la Sede Regional de Guanacaste, Lic. Roberto Mata Montero, remite al Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, la solicitud de los siguientes cambios al Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste:

[...]1. En el artículo 13, eliminar de los dos últimos renglones, la expresión: "...con excepción del Coordinador de Administración, que será el Subdirector de la Sede Regional".

2. En el artículo 24, eliminar el párrafo que indica: "la función de la Coordinación de Administración, será ejercida por el Subdirector de la Sede Regional, quien tendrá el rango de Coordinador General".[...]

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica la propuesta de modificación a los artículos 13 y 24 del Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste. (Se presenta tachado lo que se solicita que sea eliminado).

ARTÍCULO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 13: El nombramiento de los Coordinadores Generales será potestad del Director de la Sede Regional de Guanacaste de conformidad con lo estipulado en el artículo 112, inciso h), del Estatuto Orgánico, observando al efecto el procedimiento establecido en el Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos, con excepción del Coordinador de Administración que será el Subdirector de la Sede Regional.	Artículo 13: El nombramiento de los Coordinadores Generales será potestad del Director de la Sede Regional de Guanacaste de conformidad con lo estipulado en el artículo 112, inciso h), del Estatuto Orgánico. Los Coordinadores deberán cumplir con los mismos requisitos que establece el artículo 4 del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos. --, con excepción del Coordinador de Administración que será el Subdirector de la Sede Regional.
Artículo 24: De la coordinación de administración. La Coordinación de Administración es responsable de establecer y mantener el vínculo permanente entre la administración y las dependencias académicas de la Sede Regional. Por otra parte, coordinará permanentemente con la Dirección y la Jefatura Administrativa para que las necesidades de la academia sean atendidas por la administración con prontitud y eficacia. La función de la Coordinación de Administración, será ejercida por el Subdirector de la Sede Regional, quien tendrá además el rango de Coordinador General La función administrativa de la Sede Regional de Guanacaste será vista de manera integral. Para este propósito, los responsables de cada sección, en conjunto con la Jefatura y la Coordinación de Administración, integrarán la Comisión de Administración, para la coordinación y el logro de los objetivos establecidos. Las funciones específicas del Coordinador de Administración son: - Apoyar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada unidad, carrera y coordinación. - Orientar las estrategias de promoción y divulgación de las carreras y programas de la Sede Regional. - Organizar con los coordinadores respectivos la evaluación de las acciones docentes y administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas. - Coordinar la estrategia de capacitación, tanto para docentes como para los administrativos de la Sede Regional. - Presidir las sesiones de la Comisión de administración.	Artículo 24: De la coordinación de administración. La Coordinación de Administración es responsable de establecer y mantener el vínculo permanente entre la administración y las dependencias académicas de la Sede Regional. Por otra parte, coordinará permanentemente con la Dirección y la Jefatura Administrativa para que las necesidades de la academia sean atendidas por la administración con prontitud y eficacia. La función de la Coordinación de Administración, será ejercida por el Subdirector de la Sede Regional, quien tendrá además el rango de Coordinador General La función administrativa de la Sede Regional de Guanacaste será vista de manera integral. Para este propósito, los responsables de cada sección, en conjunto con la Jefatura y la Coordinación de Administración, integrarán la Comisión de Administración, para la coordinación y el logro de los objetivos establecidos. Las funciones específicas del Coordinador de Administración son: - Apoyar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada unidad, carrera y coordinación. - Orientar las estrategias de promoción y divulgación de las carreras y programas de la Sede Regional. - Organizar con los coordinadores respectivos la evaluación de las acciones docentes y administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas. - Coordinar la estrategia de capacitación, tanto para docentes como para los administrativos de la Sede Regional. - Presidir las sesiones de la Comisión de administración.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5

El Dr. William Brenes Gómez, quien hizo una propuesta sobre las Convenciones Colectivas de Trabajo solicita que, en vista de que el señor Rector no está presente en la sesión, se posponga su conocimiento para la sesión por celebrarse el miércoles 4 de octubre de 2000.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL : Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA analizar la propuesta presentada por el Dr. William Gómez en la sesión por celebrarse el miércoles 4 de octubre de 2000.

ARTICULO 6

El Consejo Universitario conoce el dictamen CU D 00-09-278, referente a la ratificación de la Comisión Especial que analizará el proyecto "Ley de Paternidad Responsable". Expediente No. 14.064.

EL M.L. OSCAR MONTANARO presente el dictamen que a la letra dice:

"El señor Rector, mediante oficio No. R-5534-2000, de fecha 8 de setiembre de 2000, remitió el proyecto "Ley de Paternidad Responsable", expediente No. 14.064, publicado en La Gaceta No. 166 del 30 de agosto de 2000, remitido por la Presidenta de la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, Diputada Alicia Fournier Vargas.

El Director del Consejo Universitario, con base en el acuerdo de la sesión No. 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, integró una Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de Ley.

De conformidad con lo anterior, solicita ratificar la integración de la Comisión Especial integrada por el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, Contralor a.i. de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica; Dra. Laura Guzmán Stein, Directora, Centro de Investigación en Estudios de la Mujer; Licda. Rita Maxera Herrera, Profesora, Facultad de Derecho y el M.Sc. Marco Fournier Facio, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó, el estudio y dictamen del proyecto "Ley de Paternidad Responsable", expediente No. 14.064, publicado en La Gaceta No. 166 del 30

de agosto de 2000, remitido por la Presidenta de la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, Diputada Alicia Fournier Vargas."

Somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Al momento de la votación se encontraba fuera de la sala de sesiones la Dra. Susana Trejos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ratificar la Comisión especial conformada por el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, Contralor a.i. de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Director dela Oficina Jurídica; Dra. Laura Guzmán Stein, Directora, Centro de Investigación en Estudios dela Mujer; Licda Rita Maxera Herrera, Profesora, Facultad de Derecho y Marco Fournier Facio, M.Sc., miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto "Ley de Paternidad Responsable". Expediente No. 14.064, publicado en La Gaceta No. 166 del 30 de agosto 2000, remitido por la Presidenta de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, Diputada Alicia Fournier Vargas.

ARTICULO 7

La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 6 de esta sesión, presenta el dictamen No. CE-DIC-00-31, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto Ley de Paternidad Responsable. Expediente No.14.064, publicado en La Gaceta No. 166 del 30 de agosto de 2000.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. expone el dictamen que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

- Con fecha 8 de setiembre de 2000, el señor Rector eleva para consideración de los miembros del Consejo Universitario el proyecto de "Ley de Paternidad Responsable" (oficio R-5534-2000).
- El Director del Consejo Universitario con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión

4268, artículo 3 del 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial formada por la Dra. Laura Guzmán Stein, Directora del Instituto de Investigaciones Psicológicas, la Licda. Rita Maxera Herrera, profesora de la Facultad de Derecho, el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, Contralor Universitario a.i., el Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica y el M.Sc. Marco Vinicio Fournier Facio, Miembro del Consejo Universitario, quien coordina.

- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".
- Con el propósito de contar con mayores elementos para pronunciarse, los miembros de la comisión especial supracitada se reunieron el 21 de setiembre del corriente para analizar este proyecto de ley, del cual presentan sus observaciones de tipo general y sobre el articulado.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el proyecto de "Ley de Paternidad Responsable", Expediente. No. 14.064, presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El señor Rector eleva el proyecto de "Ley de Paternidad Responsable", para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular. Expediente. No. 14.064. (of. R-5534-2000).
- 2) El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".

ACUERDA:

Comunicar a la Presidenta de la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica está de acuerdo con la aprobación del proyecto de "Ley de Paternidad Responsable"; Expediente. No. 14.064., siempre y cuando se tomen en cuenta las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES:

1. Las acciones propuestas no atacan las causas estructurales de la paternidad irresponsable. Esto debe ser materia de legislación adicional y de políticas públicas integrales y agresivas, especialmente en los ámbitos de la educación sexual, la salud reproductiva y el desarrollo psicosocial; así como de acciones concertadas entre diversos sectores de la sociedad civil costarricense con el Estado en su condición de garante de los derechos humanos fundamentales de la población.
2. Es importante plasmar en la ley que los procesos para determinar la filiación no se alarguen demasiado, sobre todo porque el procedimiento que emplea en la actualidad la administración de la justicia, es excesivamente engorroso y burocrático.
3. Asimismo, por medio de esta ley, se debe lograr que el padre se presente en la fecha fijada para las pruebas de ADN, puesto que algunos progenitores pretenden retrasar el proceso y economizarse el pago de la posible pensión durante varios meses y hasta años, lo que somete a las madres y a los menores a un trámite desgastante y oneroso. Este proceso impone un costo elevadísimo en el desarrollo físico, emocional y social de los niños, niñas, adolescentes involucrados, cuyas repercusiones se perfilan como sumamente serias para el desarrollo social del país.
4. La ley deberá prever un aporte sustancial de recursos, tanto para el Laboratorio de ADN del Poder Judicial, como para el Registro Civil. Hay ciertas materias en las que no se puede escatimar, y la protección de la niñez es una de ellas. Esto colocará a Costa Rica entre los países más avanzados en materia de familia y le ratificará nuevamente como un país defensor y protector de los principios democráticos, de los derechos humanos y sobre todo de los derechos humanos de los niños y las niñas.

OBSERVACIONES ESPECIFICAS AL ARTÍCULO 3:

1. Este artículo señala instituciones y responsabilidades dirigidas a lograr que se emitan políticas públicas y otras acciones, incluidas las legislativas, encaminadas a garantizar igualdad de oportunidades para que un sector importante de la población pueda ejercer sus derechos. Este artículo sin embargo, no establece mecanismos que garanticen el cumplimiento de las funciones indicadas ni define la instancia que debe dar seguimiento a dichas responsabilidades. Tampoco establece plazos de cumplimiento, estímulo para las instituciones que respondan eficazmente a este mandato o sanciones para las que evadan su aplicación.
2. Asimismo, se solicita cambiar la redacción del primer párrafo ya que no se trata de una autorización para incluir acciones de promoción sino de una atribución de

competencias que ya están comprendidas en sus leyes propias, como el caso del Ministerio de Educación Pública, el Patronato Nacional de la Infancia e incluso el Instituto Nacional de las Mujeres. Respecto de la Caja Costarricense de Seguro Social la obligación se justifica porque la mayoría de los nacimientos ocurren en los centros hospitalarios de esa institución y el registro de la persona recién nacida se hace a través de registradores que están destacados en esos lugares; por lo tanto, la información que pueda brindar el personal de la Caja es esencial para el logro de los fines que la ley se propone.

3. Además se recomienda que se modifique la redacción de este artículo, en el inciso e), puesto que tal y como está redactado atenta contra la autonomía universitaria, para que se lea de la siguiente manera:

Sugerir a las universidades públicas que procuren integrar en sus diversas actividades académicas acciones que promuevan la paternidad responsable."

Agrega el M.Sc.Fournier que este es un problema que viene creciendo en el país de manera alarmante, en este momento, la mayoría de los niños que están naciendo, nacen sin el reconocimiento de un padre, ya es la mayoría, con todo lo que eso implica en el proceso de socialización de sus niños y lo que va a implicar para este país, una generación que haya tenido un proceso de socialización, sin la figura paterna. Es algo grave y alarmante.

****A las nueve horas y treinta minutos el Consejo Universitario entra en sesión de trabajo.****

****A las diez horas y veinte minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria.****

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Al momento de votación se encontraba fuera de la sala de sesiones el Dr. William Brenes.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda.

Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Al momento de votación se encontraba fuera de la sala de sesiones el Dr. William Brenes.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas a la propuesta y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El señor Rector eleva el proyecto de "Ley de Paternidad Responsable", para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular. Expediente. No. 14.064. (of. R-5534-2000).
- 2) El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".

ACUERDA:

Comunicar a la Presidenta de la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica está de acuerdo con la aprobación del proyecto de "Ley de Paternidad Responsable"; Expediente. No. 14.064., siempre y cuando se tomen en cuenta las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES:

1. Las acciones propuestas no atacan las causas estructurales de la paternidad irresponsable. Esto debe ser materia de legislación adicional y de políticas públicas integrales y agresivas, especialmente en los ámbitos de la educación sexual, la salud reproductiva y el desarrollo psicosocial; así como de acciones concertadas entre diversos sectores de la sociedad civil costarricense con el Estado en su condición de

garante de los derechos humanos fundamentales de la población.

2. Es importante plasmar en la ley que los procesos para determinar la filiación no se alarguen demasiado, sobre todo porque el procedimiento que emplea en la actualidad la administración de la justicia, es excesivamente engorroso y burocrático.
3. Asimismo, por medio de esta ley, se debe lograr que el padre se presente en la fecha fijada para las pruebas de ADN, puesto que algunos progenitores pretenden retrasar el proceso y economizarse el pago de la posible pensión durante varios meses y hasta años, lo que somete a las madres y a los menores a un trámite desgastante y oneroso.

Este proceso impone un costo elevadísimo en el desarrollo físico, emocional y social de los niños, niñas, adolescentes involucrados, cuyas repercusiones se perfilan como sumamente serias para el desarrollo social del país.

4. La ley deberá prever un aporte sustancial de recursos, tanto para el Laboratorio de ADN del Poder Judicial, como para el Registro Civil. Hay ciertas materias en las que no se puede escatimar, y la protección de la niñez es una de ellas. Esto colocará a Costa Rica entre los países más avanzados en materia de familia y le ratificará nuevamente como un país defensor y protector de los principios democráticos, de los derechos humanos y sobre todo de los derechos humanos de los niños y las niñas.

OBSERVACIONES ESPECIFICAS AL ARTÍCULO 3:

1. Este artículo señala instituciones y responsabilidades dirigidas a lograr que se emitan políticas públicas y otras acciones, incluidas las legislativas, encaminadas a garantizar igualdad de oportunidades para que un sector importante de la población pueda ejercer sus derechos. Este artículo sin embargo, no establece mecanismos que garanticen el cumplimiento de las funciones indicadas ni define la instancia que debe dar seguimiento a dichas responsabilidades. Tampoco establece plazos de cumplimiento, estímulo para las instituciones que respondan eficazmente a este mandato o sanciones para las que evadan su aplicación.
2. Asimismo, se solicita cambiar la redacción del primer párrafo ya que no se trata de una

autorización para incluir acciones de promoción sino de una atribución de competencias que ya están comprendidas en sus leyes propias, como el caso del Ministerio de Educación Pública, el Patronato Nacional de la Infancia e incluso el Instituto Nacional de las Mujeres. Respecto de la Caja Costarricense de Seguro Social la obligación se justifica porque la mayoría de los nacimientos ocurren en los centros hospitalarios de esa institución y el registro de la persona recién nacida se hace a través de registradores que están destacados en esos lugares; por lo tanto, la información que pueda brindar el personal de la Caja es esencial para el logro de los fines que la ley se propone.

3. Además se recomienda que se modifique la redacción de este artículo, en el inciso e), puesto que tal y como está redactado atenta contra la autonomía universitaria, para que se lea de la siguiente manera:

Sugerir a las universidades públicas que procuren integrar en sus diversas actividades académicas acciones que promuevan la paternidad responsable.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 8

El Consejo Universitario conoce una propuesta relacionada con la paternidad responsable presentada por Marco Vinicio Fournier, M.Sc.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. expone el dictamen que a la letra dice.

“MOCIÓN AL PROYECTO DE LEY DE PATERNIDAD RESPONSABLE

El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica

Considerando que:

1. La Universidad de Costa Rica tiene como propósito contribuir al logro de las transformaciones que el país requiere mediante el impulso de políticas que propicien la justicia social y el desarrollo integral de nuestro pueblo, de acuerdo con lo que establece el artículo 3 del Estatuto Orgánico.
2. El Proyecto de Ley sobre Paternidad Responsable, en discusión en la Asamblea Legislativa, se propone resolver un problema social de grandes dimensiones que afecta las oportunidades de desarrollo integral del 50 % de la población infantil de Costa Rica, agilizando los procesos de filiación y asegurando el resarcimiento

de los gastos alimentarios de la hija o hijo desde el embarazo y por un plazo de doce meses.

3. La aprobación de esta ley expresaría un acto de justicia y solidaridad con los miles de niños, niñas y jóvenes que diariamente defienden su derecho de conocer quiénes son su padre y su madre, de mantener contacto con ellos, de ser cuidados y alimentados y recibir afecto de ambos, derechos reconocidos en la Constitución Política de Costa Rica, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Costa Rica en 1990, y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, vigente desde 1998.
4. Las acciones propuestas, sin embargo, no atacan las causas de la paternidad irresponsable, lo que debe ser materia de políticas públicas integrales, legislación complementaria y acciones concertadas entre diversos sectores de la sociedad costarricense con el Estado costarricense y sus instituciones, en su condición de garante de los derechos fundamentales de la población.
5. La Universidad de Costa Rica puede contribuir de diversas maneras la prevención y atención de este problema nacional con acciones que promuevan la paternidad y la maternidad responsables, de clarificar la equidad en sus programas de docencia, investigación y acción social.

ACUERDA:

1. Definir una política institucional que promueva y garantice la inclusión y el desarrollo de contenidos y experiencias de aprendizaje en los planes de estudio de las diversas Facultades, Escuelas y Departamentos vinculados al fomento de la paternidad sensible y responsable, así como acciones de investigación y acción social que estimulen conocimiento crítico sobre el problema y cambios en la población costarricense sobre las concepciones y relaciones de género.
2. Nombrar una comisión de alto nivel con representantes de las Vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social, del Consejo Universitario y del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, para que se aboque al desarrollo de esta política, para que sea conocida, discutida y aprobada por el Consejo Universitario antes del 1 de marzo de 2001."

Agrega que este dictamen es una respuesta a la propuesta de ley que se aprobó en el artículo anterior, y tiene como objetivo trabajarla a este nivel, antes de que la Asamblea Legislativa dé la orden. Las razones son

las siguientes: es un problema muy serio en el país, es urgente que se tomen medidas al respecto y la Universidad debe asumir su responsabilidad en este sentido. Segundo, ante la amenaza a una limitación de la autonomía, es importante que se tome la iniciativa y se generen acciones. Agrega que esta moción fue redactada principalmente por la Licda. Laura Guzmán .

****A las diez horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario entra en sesión de trabajo.****

****A las diez horas y treinta minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria.****

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

~~Somete a votación el acuerdo firme.~~

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas a la propuesta y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica tiene como propósito contribuir al logro de las transformaciones que el país requiere mediante el impulso de políticas que propicien la justicia social y el desarrollo integral de nuestro pueblo, de acuerdo con lo que establece el artículo 3 del Estatuto Orgánico.
2. El Proyecto de Ley sobre Paternidad Responsable, en discusión en la Asamblea Legislativa, se propone resolver un problema social de grandes dimensiones que afecta las oportunidades de desarrollo integral del 50 % de

la población infantil de Costa Rica, agilizando los procesos de filiación y asegurando el resarcimiento de los gastos alimentarios de la hija o hijo desde el embarazo y por un plazo de doce meses.

3. La aprobación de esta ley expresaría un acto de justicia y solidaridad con los miles de niños, niñas y jóvenes que diariamente defienden su derecho de conocer quiénes son su padre y su madre, de mantener contacto con ellos, de ser cuidados y alimentados y recibir afecto de ambos, derechos reconocidos en la Constitución Política de Costa Rica, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Costa Rica en 1990, y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, vigente desde 1998.
4. Las acciones propuestas, sin embargo, no atacan las causas de la paternidad irresponsable, lo que debe ser materia de políticas públicas integrales, legislación complementaria y acciones concertadas entre diversos sectores de la sociedad costarricense con el Estado costarricense y sus instituciones, en su condición de garante de los derechos fundamentales de la población.
5. La Universidad de Costa Rica puede contribuir de diversas maneras a la prevención y atención de este problema nacional con acciones que promuevan la paternidad y la maternidad responsables con equidad en sus programas de docencia, investigación y acción social.
6. Es necesario definir una política institucional que promueva y garantice la inclusión y el desarrollo de contenidos y experiencias de aprendizaje en los planes de estudio de las diversas Facultades, Sedes, Escuelas y Departamentos vinculados al fomento de la paternidad sensible y responsable, así como acciones de investigación y acción social que estimulen conocimiento crítico sobre el problema y cambios en la población costarricense sobre las concepciones y relaciones de género.

ACUERDA:

- 1) Encargar a la Administración que integre una comisión de alto nivel con representantes de las Vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social, del Consejo Universitario y del

Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, para que presente ante el Consejo Universitario, antes del 1 de marzo de 2001, una propuesta de política institucional que promueva y garantice la inclusión y el desarrollo de contenidos y experiencias de aprendizaje en los planes de estudio de las diversas Facultades, Sedes, Escuelas y Departamentos vinculados al fomento de la paternidad sensible y responsable, así como acciones de investigación y acción social que estimulen conocimiento crítico sobre el problema y cambios en la población costarricense sobre las concepciones y relaciones de género.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del Consejo Universitario, para su aprobación, el acta de la sesión N°. 4572.

Se producen algunos comentarios sobre observaciones de forma, que los señores miembros del Plenario aportan para su incorporación en el documento final.

El M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación el acta de la sesión No. 4572 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4572.

A las diez horas y treinta minutos se levanta la sesión.

**M.L. OSCAR MONTANARO M.
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.